ADICIONAL No 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 771 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y UNION TEMPORAL HUILA ADELANTE

OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE JORNADA MAÑANA- TARDE Y ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE PREPARACIÓN EN SITIO, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. ZONA 2.
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL HUILA ADELANTE**
NIT.:	901.393.353-9
REP. LEGAL:	**SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO**
C.C. No.:	91.294.543 de Bucaramanga - Santander
VALOR:	**OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($8.444.414.660) M/CTE**
VALOR ADICIONAL No. 1	**DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($200.382.583,00,00) M/CTE**
PLAZO:	**CIENTO DIEZ (110) DIAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR LAS RACIONES CONTRATADAS**
ADICIONAL No. 1	**CUARENTA (40) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
ADICIONAL No. 2	**CUARENTA (40) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
ADICIONAL No.3	**TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber, **ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.603.533 expedida en Santa Marta, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 216 del 05 de agosto de 2020 y Acta de Posesión No 059 de 06 de agosto de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental No. 1134 del 29 de agosto de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con N.I.T. 800.103.913-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO,** identificada con cédula de ciudadanía de No. 91.294.543 de Bucaramanga - Santander, actuando en calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL HUILA ADELANTE**, identificada con el NIT No. 901.393.353-9 quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar adicional No. 01 (en adelante el

ADICIONAL No 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 771 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y UNION TEMPORAL HUILA ADELANTE

"adicional") al Contrato de Suministro No. 771 de 2020, previo las siguientes consideraciones: 1.Que, el Programa de Alimentación Escolar - PAE es la más importante estrategia estatal en la promoción del acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables. 2.Que, consiste en el suministro diario durante el calendario escolar, de una ración de alimentos, a los alumnos registrados y focalizados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y formativas relacionadas, que contribuyan a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar vinculación y permanencia su en el sistema educativo y la formación de estilos de vida saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales; que contribuyan con su planeación, desarrollo, evaluación y control social. 3. Que para dar cumplimiento a este propósito la Secretaría de Educación Departamental, elaboró los Estudios y Documentos Previos No 241 del 19/02/2020, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 20 de fecha 05/03/2020. 4. Que el DEPARTAMENTO, adelanto el Proceso de Selección de Licitación Pública No. SELPSM0003-20 en aras de seleccionar los contratistas para prestar el servicio de Alimentación Escolar en las cinco (5) zonas, que se dividió el departamento para este efecto, con el fin de para garantizar la efectividad de la prestación de servicio de restaurante escolar a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el SIMAT. 5. Que el DEPARTAMENTO mediante Resolución No. 073 del 03 de julio de 2020, adjudicó la ZONA No. 2 del proceso de Selección de Licitación Pública No. SELPSM0003-20 al proponente UNION TEMPORAL HUILA ADELANTE identificada con el Nit. 901.393.353-9, representada por SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO, la cual se notificó a todos los proponentes en estrado conforme al numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.6. Que el día 27 de agosto de 2020 se celebró el Contrato de Suministro de Servicios No. 771 de 2020, con el fin de prestar el servicio de alimentación escolar a los niños, niñas y adolescentes registrados en la ESTRATEGIA PAE, del Sistema de Matricula – SIMAT de la zona 2, la cual comprende los municipios de Acevedo, Agrado, Guadalupe, Pital, Suaza y Timaná. 7. Que en el contrato se estipulo un plazo de 110 DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR LAS RACIONES CONTRATADAS. 8. Que se suscribió Acta de Inicio el día 11 de septiembre de 2020, encontrándose, por ende, el contrato vigente a la fecha. 9. Que el día 05 de abril se suscribió el Otrosí No. 1, con el fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 771 de 2020 por cuarenta (40) días calendario escolar, con el fin de realizar la tercera y cuarta entrega de la Ración Transitoria Ración para preparar en casa, toda vez que al realizar el análisis financiero existía recursos suficientes para soportarlas, quedando el plazo de ejecución en CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO ESCOLAR. 10.Que el día 31 de mayo se suscribió el Otrosí No. 2, con el fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 771 de 2020 por cuarenta (40) días calendario escolar, con el fin de realizar la cuarta entrega de la Ración Transitoria Ración para preparar en casa, teniendo en cuenta que a consecuencia del paro nacional, que se inició el día 28 de abril hogaño, se presentó cerramiento de las vías de acceso, las cuales no permiten la movilidad de los vehículos y

presentándose por ende el desabastecimiento de los productos que componen la Ración Para Preparar en Casa (RPC) e imposibilitando la distribución para la entrega en las sedes Educativas de los municipios de la zona, situación que es de conocimientos público, quedando el plazo de ejecución en CIENTO NOVENTA (190) DIAS CALENDARIO ESCOLAR. 11. Que el día 11 de agosto de 2021 se suscribió el Adicional No.3 del contrato de suministro de servicios No. 771 de 2020, con el fin de modificar la CLÁUSULA TERCERA. — VALOR DEL CONTRATO, adicionándose el valor de DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($200.382.583,00,00) M/CTE, quedando establecido el valor total del contrato por la suma de OCHO MIL SIESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($8.644.797.243) M/CTE. 12. Que igualmente, se modificó la CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONTRATO, con el fin de adicionar treinta (30) días calendario escolar al Contrato de Suministro de Servicios No. 771 de 2020, quedando el plazo de ejecución en DOSCIENTOS VEINTE (220) DIAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. 13. Que durante el periodo comprendido entre el 28 de abril y al 11 de junio, es decir en treinta (30) días calendario escolar, no se prestó el servicio educativo, toda vez que, la Federación colombiana de la Educación — FECODE, emitió comunicado mediante el cual convocó a paro Nacional, ratificado mediante circular No. 24 del 22 de mayo. En este mismo sentido, el COMITÉ EJECUTIVO de la ADIH, expidió la circular No. 16 de fecha 9 de mayo de 2021, solicitando la participación de todos los docentes a la actividades y acciones de movilización propias del paro. 14.Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la prestación del servicio de alimentación escolar, está ligado directamente a la prestación del servicio educativo, durante el periodo comprendido entre el 28 de abril y al 11 de junio, no se realizó entregas de la Ración para Preparar en Casa y por ende no se ejecutaron los contratos de suministros de servicios celebrados por la Administración para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar.15.Que de acuerdo a lo expuesto los contratos de suministros se encuentran vigentes a la fecha por cuanto solo se han ejecutados CIENTO NOVENTA (190) DIAS CALENDARIO ESCOLAR.16.Que la Resolución 29452 de 2017, establece como objetivo del programa de alimentación escolar es el acceso con permanencia en la jornada académica a través del suministro del complemento alimentario a los niños, niñas adolescentes y jóvenes registrados en el SIMAT. Así mismo el Decreto 470 de 2020, en el artículo 1 Permite que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. 17. Que el numeral 10 del Artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015 preceptúa: "10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe: (...) b) adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar de forma oportuna el PAE, ordenar el Gasto y el pago de los mismos; c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar desde el primer día calendario escolar y durante toda la vigencia". 18.Que en cumplimiento de esta obligación la Entidad se encuentra adelantando el proceso de licitación pública SELPSM0011-21, con el fin de garantizar el servicio de alimentación escolar hasta la terminación del calendario de la vigencia 2021 e inicio del calendario escolar vigencia 2022, encontrándose en estado de respuesta a las observaciones,

teniéndose como fecha prevista para la adjudicación al inicio del mes de noviembre del presente año. 19. Igualmente, se está adelantando el proyecto de vigencias futuras, para la ejecución de los recursos que soportan la ejecución del programa PAE, a través de los contratos producto de la licitación antes referida, durante la vigencia durante la vigencia 2022, la cual a la fecha ya fue aprobada en segundo debate.20.Que de acuerdo a lo anterior y persistiendo la necesidad de atender a 23.394 estudiantes registrados en el sistema de Matrícula SIMAT- estrategia PAE, sin interrupciones, se requiere adicionar al valor del contrato la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.433.022.864,00) M/CTE. 21.Que, el Departamento continuara prestando el servicio de alimentación escolar, en la modalidad transitoria de Ración para Preparar en Casa, teniendo en cuenta que: i) las Resolución 0006 y Resolución 0007 de 2020 se encuentran vigentes, toda vez que mediante resolución 1315 de 2021, fue prorrogada la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre del presente año; ii) Con la prestación del servicio a través de la ración para preparar en casa, se atienden el 100% de los caracterizados en la estrategia PAE del sistema de matrícula SIMAT, contrario a la prestación del servicio en cualquiera de las modalidades establecidas en la Resolución 29452 de 2017, con las cuales se cubre solamente 65% de esta población. 22. Que de acuerdo con lo expuesto y encontrándose el contrato vigente a la fecha, se determina la conveniencia y oportunidad de realizar la modificación de la CLÁUSULA TERCERA. — VALOR DEL CONTRATO, con el fin de adicionar al valor del contrato la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.433.022.864,00) M/CTE. 23. Que, el día 27 de septiembre de 2021 se suscribió entre el Secretario de Educación, el representante legal de la UNION TEMPORAL HUILA ADELANTE y el supervisor designado por la Secretaria de Educación, el acta de justificación del adicional N°4, con el fin de prorrogar valor al contrato de suministro de servicios N° 771 de 2020. En mérito de lo anterior y encontrándose vigente el contrato a la fecha, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA** Modificar la CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar el valor del contrato la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.433.022.864,00) M/CTE, la cual quedara así: **CLÁUSULA TERCERA. — VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de DIEZ MIL SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SIETE PESOS ($10.077.820.107,00) M/CTE. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del Contrato incluye todos os costos y gastos directos e indirectos para la ejecución del servicio. **CLAUSULA SEGUNDA. -** el presente adicional se cancelará con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

DEPENDENCIA	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	RECURSO	FUENTE	VALOR	No. CDP
205	2.3.2.22.01.01.2020004410025.2.02.02.006	10	140601	$1.433.022.864,00	5,451

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías solicitadas en la **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA** del Contrato de Suministro de servicios No. 771 de 2020, conforme a las modificaciones del presente adicional. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Adicional se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y el pago de los impuestos a que haya lugar,**CLÁUSULA QUINTA:**

ADICIONAL No 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 771 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y UNION TEMPORAL HUILA ADELANTE

ANEXOS DEL ADICIONAL: Hace parte del presente Adicional el Acta de Justificación del adicional No 04 al Contrato de suministro de servicios No. 771 de 2020 y el Certificado de Disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas del suministro de servicios No. 771 de 2020, que no han sido modificadas continuarán vigentes. 5

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los - 7 OCT 2021

POR EL DEPARTAMENTO

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director
Departamento Administrativo de Contratación

VoBo,
Abogado DAC

POR EL CONTRATISTA

SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
REP_LEGAL
UNION TEMPORAL HUILA ADELANTE

C-5423

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CÓDIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2021 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Adicional al Contrato de Suministro No.771 de 2020 Cuyo Objeto Es: "prestación del Servicio de Alimentación Escolar - Pae Jornada Mañana, Tarde y Almuerzos en la Modalidad de Preparación en Sitio, para los Niños, Niñas y Adolescentes Registrados en el Simat de las Instituciones Educativas Oficiales de los 35 Municipios No Certificados en el Departamento del Huila – Zona 2

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (205)

PLAN DESAR.: IDENTIFICADOR DE INVERSIÓN (1)

CÓDIGO: Servicios de Alojamiento, Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua (2-3-2-22-01-01-2020004410025-2-02-02-006)

VALOR: $1,433,022,864.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Cofinanciación Men - Ley 1450 de 2011 (icbf Ó Men) (1-40601)

Que el valor total de la Disponibilidad es de $1,433,022,864.00, la cual esta identificada con el número 5,451 y que tiene una vigencia de 92 días calendario a partir del 30 de septiembre de 2021.

La presente Certificación se expide a solicitud de DR. ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ, CONSECUTIVO NO. 2382.

Neiva, Jueves 30 de Septiembre de 2021

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CÓDIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 5,423 DE 2021

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2021, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: UNION TEMPORAL HUILA ADELANTE

NIT: 901,393,353-9

OBJETO: Adicional No. 4 al Contrato de Suministro No.771 de 2020 Cuyo Objeto Es: "prestación del Servicio de Alimentación Escolar - Pae Jornada Mañana, Tarde y Almuerzos en la Modalidad de Preparación en Sitio, para los Niños, Niñas y Adolescentes Registrados en el Simat de las Instituciones Educativas Oficiales de los 35 Municipios No Certificados en el Departamento del Huila – Zona 2

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (205)

PLAN DESAR.: IDENTIFICADOR DE INVERSIÓN (1)

CÓDIGO: Servicios de Alojamiento, Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua (2-3-2-22-01-01-2020004410025-2-02-02-006)

VALOR: $1,433,022,864.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Cofinanciación Men - Ley 1450 de 2011 (icbf Ó Men) (1-40601)

Que el valor total del Compromiso es de $1,433,022,864.00, el cual esta identificado con el número 5,423, vigente a partir del 7 de octubre de 2021, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 5,451 de 2021.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DR. ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ, DIRECTOR DE CONTRATACIÓN.

Neiva, Jueves 7 de Octubre de 2021

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionaria que elaboró el Registro Presupuestal: MARTHA MATILDE ARIZA PEREZ

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL No 04 DEL CONTRATO DE No 771 DE 2020

X CONTRATO DE : ___ CONVENIO DE:	SUMINISTRO DE SERVICIOS	Nº:	771	AÑO:	2020
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LA U. T. HUILA ADELANTE					

CONTRATISTA:	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	**UNION TEMPORAL HUILA A**		
	NIT O CC:	901.393.353 -9		
	DIRECCIÒN:	Carrera 31 No. 51 – 74 Ofic. 504 Edificio Torre Mardel	**TEL**	(7) 6960407
	CIUDAD:	Bucaramanga – Santander		
	REPRESENTANTE LEGAL	**SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO**		
	C. C, No:	91.294.543 de Bucaramanga – Santander		
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE JORNADA MAÑANA – TARDE Y ALMUERZOS EN LA MODALIDAD DE PREPARACION EN SITIO, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – ZONA 02.			
REGISTRO PRESUPUESTAL:	**N° 4.082 Fecha 01/09/2020 ADICIONAL3 N° 3,922 DE 2021**			
VALOR DE CONTRATO:	**$ 8.444.414.660,00**			
	Valor en Letras: OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE			
VALOR ADICAL	**Nº1**	200.382.583,00		
	Nº2			
	Nº3			
PLAZO INICIAL:	110 DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR LAS RACIONES CONTRATADAS.			
PLAZO ADICIONAL:	**Nº1**	CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO ESCOLAR		
	Nº2	CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO ESCOLAR		
	Nº3	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO ESCOLAR		
FECHA DE INICIO:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2020			
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	**Nº1**	**SUSPENSIÓN**		
		REINICIACIÓN		
FECHA DE ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	27 DE SEPTIEMBRE DE 2021			
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	**PEDRO ANDRES LOPEZ GOMEZ**		
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR		
	NOMBRE:	**SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO**		
	EN CALIDAD DE:	Representante Legal **UNION TEMPORAL HUILA ADELANTE**		
	NOMBRE:	**MILENA OLIVEROS CRESPO**		
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN		

En el Despacho de la Secretaría de Educación del Departamento del Huila, el día 27 de septiembre de 2021, siendo las 11:00 A.M. se reunieron el Doctora MILENA OLIVEROS CRESPO, Secretaria de Educación, el señor. SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO en calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL HUILA ADELANTE y el Dr. PEDRO ANDRES LOPEZ GOMEZ, en calidad de supervisor, con el fin de considerar la viabilidad de celebrar el adicional No.4 al Contrato de suministro de servicios N° 771 de 2020, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, el Programa de Alimentación Escolar - PAE es la más importante estrategia estatal en la promoción del acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

2. Que, consiste en el suministro diario durante el calendario escolar, de una ración de alimentos, a los alumnos registrados y focalizados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y formativas relacionadas, que contribuyan a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar vinculación y permanencia su en el sistema educativo y la formación de estilos de vida saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales; que contribuyan con su planeación, desarrollo, evaluación y control social.

3. Que para dar cumplimiento a este propósito la Secretaría de Educación Departamental, elaboró los Estudios y Documentos Previos No 241 del 19/02/2020, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 20 de fecha 05/03/2020.

4. Que el DEPARTAMENTO, adelanto el Proceso de Selección de Licitación Pública No. SELPSM0003-20 en aras de seleccionar los contratistas para prestar el servicio de Alimentación Escolar en las cinco (5) zonas, que se dividió el departamento para este efecto, con el fin de para garantizar la efectividad de la prestación de servicio de restaurante escolar a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el SIMAT.

5. Que el DEPARTAMENTO mediante Resolución No. 073 del 03 de julio de 2020, adjudicó la ZONA No. 2 del proceso de Selección de Licitación Pública No. SELPSM0003-20 al proponente UNION TEMPORAL HUILA ADELANTE identificada con el Nit.901.393.353-9, representada por SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO, la cual se notificó a todos los proponentes en estrado conforme al numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

6. Que el día 27 de agosto de 2020 se celebró el Contrato de Suministro de Servicios No. 771 de 2020, con el fin de prestar el servicio de alimentación escolar a los niños, niñas y adolescentes registrados en la ESTRATEGIA PAE, del Sistema de Matricula – SIMAT de la zona 2, la cual comprende los municipios de Acevedo, Agrado, Guadalupe, Pital, Suaza y Timaná.

7. Que en el contrato se estipuló un plazo de 110 DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR LAS RACIONES CONTRATADAS.

8. Que se suscribió Acta de Inicio el día 11 de septiembre de 2020, encontrándose, por ende, el contrato vigente a la fecha.

9. Que el día 05 de abril se suscribió el Otrosí No. 1, con el fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 771 de 2020 por cuarenta (40) días calendario escolar, con el fin de realizar la tercera y cuarta entrega de la Ración Transitoria Ración para preparar en casa, toda vez que al realizar el análisis financiero existía recursos suficientes para soportarlas, quedando el plazo de ejecución en CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO ESCOLAR.

10. Que el día 31 de mayo se suscribió el Otrosí No. 2, con el fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 771 de 2020 por cuarenta (40) días calendario escolar, con el fin de realizar la cuarta entrega de la Ración Transitoria Ración para preparar en casa, teniendo en cuenta que a consecuencia del paro nacional, que se inició el día 28 de abril hogaño, se presentó cerramiento de las vías de acceso, las cuales no permiten la movilidad de los vehículos y presentándose por ende el desabastecimiento de los productos que componen la Ración Para Preparar en Casa (RPC) e imposibilitando la distribución para la entrega en las sedes Educativas de los municipios de la zona, situación que es de conocimientos público, quedando el plazo de ejecución en CIENTO NOVENTA (190) DIAS CALENDARIO ESCOLAR.

11. Que el día 11 de agosto de 2021 se suscribió el Adicional No.3 del contrato de suministro de servicios No. 771 de 2020, con el fin de modificar la CLÁUSULA TERCERA. — VALOR DEL CONTRATO, adicionándose

el valor de DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($200.382.583,00,00) M/CTE, quedando establecido el valor total del contrato por la suma de OCHO MIL SIESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($8.644.797.243) M/CTE.

12. Que igualmente, se modificó la CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONTRATO, con el fin de adicionar treinta (30) días calendario escolar al Contrato de Suministro de Servicios No. 771 de 2020,quedando el plazo de ejecución en DOSCIENTOS VEINTE (220) DIAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

13. Que durante el periodo comprendido entre el 28 de abril y al 11 de junio, es decir en treinta (30) días calendario escolar, no se prestó el servicio educativo, toda vez que, la Federación colombiana de la Educación — FECODE, emitió comunicado mediante el cual convocó a paro Nacional, ratificado mediante circular No. 24 del 22 de mayo. En este mismo sentido, el COMITÉ EJECUTIVO de la ADIH, expidió la circular No. 16 de fecha 9 de mayo de 2021,solicitando la participación de todos los docentes a la actividades y acciones de movilización propias del paro.

14. Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la prestación del servicio de alimentación escolar, está ligado directamente a la prestación del servicio educativo, durante el periodo comprendido entre el 28 de abril y al 11 de junio, no se realizó entregas de la Ración para Preparar en Casa y por ende no se ejecutaron los contratos de suministros de servicios celebrados por la Administración para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar.

15. Que de acuerdo a lo expuesto los contratos de suministros se encuentran vigentes a la fecha por cuanto solo se han ejecutados CIENTO NOVENTA (190) DIAS CALENDARIO ESCOLAR

16. Que la Resolución 29458 de 2017, establece como objetivo del programa de alimentación escolar es el acceso con permanencia en la jornada académica a través del suministro del complemento alimentario a los niños, niñas adolescentes y jóvenes registrados en el SIMAT. Así mismo el Decreto 470 de 2020, en el artículo 1 Permite que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

17. Que el numeral 10 del Artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015 preceptúa: "*10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe: (...) b) adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar de forma oportuna el PAE, ordenar el Gasto y el pago de los mismos; c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar desde el primer día calendario escolar y durante toda la vigencia".*

18. Que en cumplimiento de esta obligación la Entidad se encuentra adelantando el proceso de licitación pública SELPSM0011-21, con el fin de garantizar el servicio de alimentación escolar hasta la terminación del calendario de la vigencia 2021 e inicio del calendario escolar vigencia 2022, encontrándose en estado de respuesta a las observaciones, teniéndose como fecha prevista para la adjudicación al inicio del mes de noviembre del presente año.

19. Igualmente, se está adelantando el proyecto de vigencias futuras, para la ejecución de los recursos que soportan la ejecución del programa PAE, a través de los contratos producto de la licitación antes referida, durante la vigencia durante la vigencia 2022, la cual a la fecha ya fue aprobada en segundo debate.

20. Que de acuerdo a lo anterior y persistiendo la necesidad de atender a 23.394 estudiantes registrados en el sistema de Matrícula SIMAT- estrategia PAE, sin interrupciones, se requiere adicionar al valor del contrato la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.433.022.864,00) M/CTE.

21. Que, el Departamento continuara prestando el servicio de alimentación escolar, en la modalidad transitoria de Ración para Preparar en Casa, teniendo en cuenta que: i) las Resolución 0006 y Resolución 0007 de

2020 se encuentran vigentes, toda vez que mediante resolución 1315 de 2021, fue prorrogada la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre del presente año; ii) Con la prestación del servicio a través de la ración para preparar en casa, se atienden el 100% de los caracterizados en la estrategia PAE del sistema de matrícula SIMAT, contrario a la prestación del servicio en cualquiera de las modalidades establecidas en la Resolución 29452 de 2017, con las cuales se cubre solamente 65% de esta población.

22. Que de acuerdo con lo expuesto y encontrándose el contrato vigente a la fecha, se determina la conveniencia y oportunidad de realizar la modificación de la CLÁUSULA TERCERA. — VALOR DEL CONTRATO, con el fin de adicionar al valor del contrato la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.433.022.864,00) M/CTE, quedando el valor total del contrato por la suma de DIEZ MIL SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SIETE PESOS ($10.077.820.107,00) M/CTE.

23. Que existe los recursos disponibles para la realización del presente adicional, los cuales afectaran el proyecto Apoyo al Servicio de Alimentación Escolar PAE en 35 Municipios del Departamento del Huila, con estructura presupuestal 2.3.2.22.01.01.2020004410025.2.02.02.006 de la fuente 140601

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividad legal vigente, se solicita la suscripción del adicional No. 4 al Contrato de suministro de servicios No. 771 de 2020.

Para constancia se firma en Neiva, por quienes en ella intervinieron,

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	27- 09- 2021

MILENA OLIVEROS CRESPO
Secretario de Educación Departamental

PEDRO ANDRES LOPEZ GOMEZ
Supervisor del Contrato

SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Representante Legal **UNION TEMPORAL HUILA ADELANTE**

Proyecto Vélez
Apoyo Jurídico PAE